



ANEXO CALENDARIO ESCOLAR REGIONAL AÑO 2023

PUNTO N° 1

ORIENTACIONES PARA EL PERÍODO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN CURRICULAR.

1) Introducción.

El Calendario Escolar de la Región de Coquimbo para el año 2023 establece la regulación mínima para el adecuado desarrollo del quehacer técnico-pedagógico y administrativo de la totalidad de los establecimientos educacionales, diurnos y vespertinos, subvencionados y no subvencionados de Educación Parvularia, de Educación Básica, de Educación Media, modalidad de Educación para Jóvenes y Adultos y modalidad de Educación Especial de la Región de Coquimbo, reconocidos oficialmente por el Estado.

Con el propósito de orientar el trabajo técnico que las Escuelas, Colegios, Liceos y Microcentros Rurales programen en este espacio se pone a disposición de los respectivos Equipos de Gestión sugerencias que puedan contribuir a unificar criterios y enriquecer su planificación. Estas sugerencias pueden complementarse con temáticas técnicas que respondan a necesidades educativas locales o territoriales que promuevan una educación integral de calidad.

1.1) Orientaciones Técnico Pedagógicas para el periodo de Organización y Planificación Escolar.

1.1.1) Organización Escolar.

En las horas destinadas a reuniones técnicas o según planificación del establecimiento, se sugiere realizar análisis de resultados y autoevaluación (indicadores de desarrollo, categorías de desempeño, entre otros); ratificar y/o actualizar acuerdos organizacionales que los compromete referidos a: Calendario Escolar 2023 que cumplirá el Establecimiento, horarios de clases y asignación de tareas y funciones técnicas, curriculares o pedagógicas; en las escuelas y colegios que corresponda, considerar actividades en torno a las orientaciones que el Ministerio de Educación ha puesto a disposición del sistema escolar.

Los Docentes Rurales de Escuelas Multigrado organizados en Microcentro efectuarán, durante el mes de marzo, su primera Reunión en la cual definirán su Plan anual de Trabajo en conformidad al marco regulatorio establecido en el Decreto Exento N° 1107/2021 de Educación. Dicha Reunión podrá ser presencial dependiendo de las condiciones sanitarias determinadas por el Ministerio de Salud.

Todos los Establecimientos deberán considerar como criterio para definir su cronograma de actividades los tiempos de desarrollo curricular efectivo que establecen normativamente los respectivos Planes y Programas de Estudio de los distintos niveles y modalidades educativas, en el marco de los énfasis formativos específicos que definen los instrumentos curriculares del propio establecimiento (PEI, PME, Proyecto JEC, Reglamento de Convivencia, Reglamento de Evaluación, Plan de Formación Ciudadana, Plan de Sexualidad, Afectividad y Género, Plan de Desarrollo Profesional Docente, otros), junto con considerar los tiempos requeridos para el resto de las actividades educativas o de gestión institucional (Aniversario, cambios de actividades, actividades de formación profesional, licenciaturas, jornadas de reflexión en Formación ciudadana y Memoria, entre otras).

1.1.2.- Planificación Curricular.

En el proceso de Planificación Curricular, se podrá considerar las siguientes actividades los dos primeros días antes del inicio de clases:

- **Reflexión inicial sobre el PEI.**

Se recomienda iniciar el trabajo de planificación con la revisión de los elementos estructurales del PEI (Visión, Misión, Principios, Enfoque Pedagógico y perfil del alumno), a fin de subordinar la finalidad pedagógica de los diversos instrumentos curriculares del establecimiento al sentido formativo de su misión y sello.

- **Planificación de la gestión pedagógica.**

Sobre esta base conformar un diagnóstico que permita iniciar la fase de elaboración del PME y la planificación anual de los aprendizajes por curso y asignatura.

En este sentido las Bases o Marcos Curriculares vigentes, incluyendo las nuevas disposiciones de la Subsecretaría de Educación Parvularia, y los Programas de Estudios oficiales constituyen los documentos principales de referencia, especialmente para establecer criterios de secuencia pedagógica respecto a los Objetivos de Aprendizaje, al logro de los Objetivos de Aprendizaje Transversales, al diseño de las Unidades de Aprendizaje, al enfoque e instancias de evaluación, a métodos y estrategias de enseñanza, entre otros aspectos.

En el análisis sugerido, se recomienda considerar los apoyos y recursos con que cuenta o se proyectan para el establecimiento referidos a Programas de apoyo del MINEDUC, CRA, Recursos TIC provistos por Centro de Innovación Mineduc (<https://www.innovacion.mineduc.cl/inicio>), Planes de apoyo del Departamento Provincial de Educación en el marco de los protocolos de acuerdo de asesoría territorial y en red, implementación asociada al avance del proceso de Reforma Educacional (Plan de fortalecimiento de la Educación Pública, PACE, etc.), entre otros dispositivos o soportes.

Considerando que las Escuelas Rurales Multigrado <https://rural.mineduc.cl/apoyo-aula-multigrado/> sólo disponen de un día al mes para trabajo colectivo fuera de su lugar de trabajo, se recomienda que las actividades anteriormente insinuadas puedan desarrollarla ese día en sus aspectos generales y después asistan a su lugar de trabajo a objeto de completar los productos de la jornada con los aspectos propios de su realidad específica (PEI/PME de la escuela) y tome contacto con la comunidad en preparación al inicio del año escolar 2023.

1.2) Productos de la Jornada de Organización y Planificación Curricular.

Esta acción, en el contexto de los Planes de Asesoría Provincial, podrá contar con el apoyo de un Supervisor, no obstante establecerse que el proceso debe ser liderado por el Equipo de gestión del Establecimiento. En cualquiera circunstancia se recomienda que, producto de este proceso, el establecimiento pueda generar los siguientes documentos:

- Acuerdos generados en relación a la reflexión sobre el PEI y su vinculación con el resto de los instrumentos curriculares del establecimiento.
- Organización anual del establecimiento en sus aspectos de gestión institucional y pedagógica.
- Planificación anual de curso y asignatura.
- Diseño de la primera Unidad de Aprendizaje.
- Inicio de proceso de Diagnóstico

PUNTO N° 2 DE LOS CONSEJOS ESCOLARES

Es muy importante que los Establecimientos Educativos subvencionados incorporen a los integrantes de los Consejos Escolares en la planificación y seguimiento de las actividades institucionales, conforme al Decreto N° 24/2005 de Educación que reglamenta los Consejos Escolares. Se sugiere que los Consejos Escolares tengan su primera sesión antes del 31 de marzo de 2023 y definir su plan de trabajo anual.

PUNTO N° 3 REFLEXIÓN PEDAGÓGICA

Los establecimientos educacionales adscritos a la Jornada Escolar Completa deben realizar actividades de trabajo técnico pedagógico colectivo a cargo de los equipos directivos. Estos atenderán acciones planificadas tendiente al desarrollo profesional docente, grupos profesionales de trabajo u otras instancias de reflexión pedagógica. Para la implementación de este tiempo se cuenta con dos horas semanales para los y las docentes que cuenten con un contrato mayor a 20 horas, según indica la ley N°19532 y sus modificaciones N° 19979 y en el reglamento de la jornada escolar completa diurna el Decreto N°755/1998.

Los Microcentros de establecimientos educacionales en contextos de encierro realizarán tres Consejos Técnicos Educativos. El primero, en marzo, será para organizar el año lectivo; el segundo -en fecha a fijar por el microcentro- será para evaluar el desarrollo del proceso pedagógico; y el tercero -finalizado el año lectivo- será para evaluar el funcionamiento del establecimiento educacional, en función de los acuerdos del Consejo.

PUNTO N° 4 DE LA AUTORIZACIÓN DOCENTE

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto N° 352 de 2003 y la Resolución Exenta N° 2397 de 2003, las Autorizaciones Docentes han sido delegadas por la Secretaría Ministerial de Educación a los Departamentos Provinciales de Educación de la Región de Coquimbo.

La solicitud para obtener autorización para el ejercicio de la docencia de aula deberá ser presentada por el sostenedor del establecimiento educacional de que se trate ante el Departamento Provincial de Educación respectivo. (Plazo: 31 de enero). Dicha oficina deberá pronunciarse, a más tardar, dentro de los 10 días siguientes. (Art. 14° del Decreto N° 352 de 2003 modificado por el Decreto N° 423 de 2012).

PUNTO N° 5 DECRETO DE EVALUACIÓN

El Decreto N°67/2018 del Ministerio de Educación que Aprueba Normas Mínimas Nacionales Sobre Evaluación, Calificación y Promoción y Deroga los Decretos Exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación, actualiza la normativa que regulaba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para estudiantes de educación regular (básica y media), derogando los decretos mencionados y respondiendo a una necesidad relevada por distintos actores del sistema escolar, de facilitar las condiciones necesarias para que en cada establecimiento y en cada sala de clases se promuevan procesos de evaluación con un fuerte sentido pedagógico.

PUNTO N° 6 DE LAS EDADES DE INGRESO

Las fechas en que se deberán cumplir los requisitos de edad de ingreso a educación básica y media regular y la fecha que se considerará para el ingreso al primer y segundo nivel de transición de la educación parvularia, están establecidas en el Decreto N° 1126 Exento de Educación de 2017.

PUNTO N° 7
AYUDA MINEDUC EN TU REGIÓN

¿Qué es la Oficina de Atención Ciudadana, AYUDA MINEDUC?

Es un servicio de información y resguardo de los derechos orientados a fomentar la participación de las familias en la educación de sus hijos y para apoyar a las comunidades escolares en la prevención y resolución de problemas relacionados con la convivencia. Existen 46 oficinas a lo largo del país. (Ver direcciones en www.ayudamineduc.cl)

<p>Ingresar a www.ayudamineduc.cl y podrás encontrar sin costo en Trámites – Trámites en línea, entre otros: Licencias de Educación Media (desde 1995 en adelante, salvo excepciones), Certificados Anuales de Estudios (desde 2002 a la fecha), IPE (Identificador Provisorio Estudiante) para los estudiantes extranjeros que no cuenten con RUN nacional.</p> <p>Los certificados que no están en línea pueden solicitarse en el 6006002626</p> <p style="text-align: center;">También podrás: Realizar denuncias en línea</p>		
<p>¿Qué ofrece la Oficina de Atención Ciudadana, AYUDA MINEDUC?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Información sobre derechos y beneficios • Trámites en línea y presencial • Consultas • Búsqueda de matrículas • Trámites Apostilla • Reclamos 		
<p>Oficinas de Atención Ayuda Mineduc REGIÓN DE COQUIMBO</p> <p>Coordinadora Regional: Deyiré Gallardo A. (deyire.gallardo@mineduc.cl)</p> <p>Teléfono: 51 2673514</p> <p>Av. Francisco de Aguirre 260, La Serena</p>		<p>Comunas: La Serena, Coquimbo, La Higuera, Andacollo, Vicuña, Paihuano</p> <p>Atención: Lunes a viernes 09:00 a 13:00</p>
<p>Oficina Ayuda Mineduc Limarí Paola Elorza M. (paola.elorza@mineduc.cl)</p> <p>Teléfono: 53 2423007</p> <p>Miguel Aguirre 651, Ovalle.</p> <p>Comunas: Ovalle, Río Hurtado, Monte Patria, Punitaqui, Combarbalá</p> <p>Atención: Lunes a Viernes 09:00 a 13:00</p>		<p>Oficina Ayuda Mineduc Choapa Milena Cortés T. Milena.cortes@mineduc.cl</p> <p>Teléfono: 532423031</p> <p>Buín 724, Illapel.</p> <p>Comunas: Illapel, Salamanca, Los Vilos, Canela</p> <p>Atención: Lunes a Viernes 09:00 a 13:00</p>

Para efectos de difusión, comunicación e información del sistema de admisión escolar se dispondrá de los siguientes sitios tanto a nivel institucional y regional, respectivamente:

www.sistemadeadmisionescolar.cl y www.secreduc04.cl

PUNTO N° 8

EDUCACIÓN PARVULARIA

8.1) En 2015, se crea la Subsecretaría de Educación Parvularia en el Ministerio de Educación (Ley N°20.835), órgano de colaboración directa con el Ministerio de Educación en la promoción, desarrollo, organización general y coordinación de la educación parvularia de calidad para la formación integral de niños y niñas, desde su nacimiento hasta su ingreso a la educación básica.

8.2) Día del juego (28 de mayo), establece el Principio del juego como un concepto central. Se refiere tanto a una actividad natural del niño o niña como a una estrategia pedagógica privilegiada. De acuerdo con autores clásicos del desarrollo y el aprendizaje, el juego cumple un rol impulsor del desarrollo de las funciones cognitivas superiores, de la afectividad, de la socialización, de la adaptación creativa a la realidad. El juego es, a la vez, expresión de desarrollo y aprendizaje y condición para ello. Son innumerables las actividades que pueden llamarse juego en los párvulos a diferentes edades, desde tocar, golpear, manipular, llevarse todo a la boca, juntar hojas o piedras, amontonar, insertar anillos, cabalgar en un palo de escoba, imitar a la mamá, hasta participar en una dramatización, en juegos y actividades con determinadas reglas. Hay algunas diferencias sutiles entre actividades lúdicas y juego. Cualquier actividad de aprendizaje puede y debe ser lúdica, en el sentido de entretenida, motivante, con un enmarcamiento flexible. Por ejemplo, recoger hojas, pintar piedras, danzar al ritmo de una melodía, entre otros. Sin embargo, los juegos a diferencia de las actividades lúdicas como las anteriores, tienen una estructura interna creada espontáneamente por los propios niños y niñas, que los hace muy valiosos para la Educación Parvularia, por cuanto responden plena y singularmente no sólo a sus motivaciones internas, sino a sus requerimientos de desarrollo.

8.3) Estrategias de Transición Educativa (ETE). Decreto N°373.

El Decreto N°373/2017 Exento de Ministerio de Educación, Establece Principios y Definiciones Técnicas para la Elaboración de una ETE para los niveles de Educación Parvularia y Primer Año de Educación Básica. Los establecimientos educacionales deberán elaborar una ETE, que aborde la transición de los niños y las niñas entre este nivel educativo y el primer año de Educación Básica, desde una mirada sistémica e inclusiva que resguarde las características propias de la niñez, de su desarrollo y aprendizaje.

Esta estrategia no constituye un nuevo instrumento de gestión educativa, sino que debe ser consistente con la visión y la misión establecidas en el Proyecto Educativo Institucional y basarse en un análisis profundo de las necesidades de la escuela, para generar las condiciones que ofrezcan a los niños y niñas un favorable proceso de transición. Asimismo, esta estrategia se incluirá en el Plan de Mejoramiento Educativo, incorporándose en el ciclo de mejora continua en el caso de los establecimientos que cuenten con éste, o en su plan de acción general. La Estrategia debe contener objetivos, acciones y evaluaciones entre otros, y organizarse en función de las dimensiones de los estándares indicativos de desempeño para el nivel: liderazgo, gestión pedagógica, formación y convivencia y gestión de recursos.

PUNTO N° 9

EDUCACIÓN ESPECIAL

De acuerdo con la implementación del Decreto N° 83 de 2015, cuya total entrada en vigencia fue en el año 2019, los colegios y colegios o escuelas de educación especial, asumen como referente curricular las Bases Curriculares de los niveles de educación Parvularia y educación Básica, con las medidas de flexibilidad, ajustes y adecuaciones curriculares pertinentes considerando las necesidades educativas de cada estudiante y se registran en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) de cada uno de ellos. El nivel laboral de los colegios, escuelas o centros de capacitación laboral de educación especial, se orientan a desarrollar competencias en especialidades que ofrece y certifica cada establecimiento de educacional especial; su referente sigue siendo el Decreto Exento N° 87/1990.

9.1) Fechas a considerar:

- Informe Técnico Anual de Programa de Integración Escolar (PIE): ingresar a plataforma informática hasta el 29 de enero de 2023 (Art. 92 del D.S. N° 170/2009). El ingreso es a través de la zona privada de www.comunidadescolar.cl con RUT y clave de sostenedor(a).
- Informe de Rendición de gastos de PIE: ingresar a plataforma informática dispuesta para estos efectos en mes de enero de cada año en página de Supereduc. Ver página www.supereduc.cl
- Proceso de incorporación de estudiantes con necesidades educativas especiales a plataforma de PIE: desde el 29 de marzo hasta el 29 de abril de 2023.
- Iniciar Programa de Integración Escolar (PIE): En establecimientos educacionales que deseen implementar PIE por primera vez: realizar procesos de preparación, sensibilización, difusión de objetivos centrales y sentido del PIE en contexto de Inclusión; realizar evaluación integral e interdisciplinaria de estudiantes con necesidades educativas especiales según se indica en artículo 16 del D.S. N° 170/2009 y desde el mes de octubre del año anterior al inicio de este Programa. Ver página educación especial Mineduc y texto “Orientaciones Técnicas para Programa de Integración Escolar” (2013) y “Orientaciones Técnicas PIE en contexto de Inclusión” (2016). Consultar en Secretaría Ministerial de Educación, con la Coordinadora Regional de Educación Especial al correo: myriam.gutierrez@mineduc.cl.
- Proceso de postulación a incremento de subvención de educación especial (ISEED) para colegios de educación especial: 29 de marzo a 15 de mayo de 2023 a través de plataforma informática que se dispone para estos efectos. Pueden postular sólo las escuelas o colegios de educación especial que cuenten con estudiantes que presenten necesidades educativas especiales de carácter permanente asociado a situación de discapacidad sensorial; cognitiva-intelectual severa; autismo; discapacidad múltiple, cumpliendo con los requisitos estipulados para este beneficio.
- Postulación excepcional de estudiantes con necesidades educativas especiales de carácter permanente a través de plataforma PIE, con revisión de las solicitudes a nivel regional: 1 de julio a 31 de agosto de 2023 (las fechas pueden tener ajustes). Revisar página comunidad escolar.
- En el caso de las escuelas especiales de lenguaje, el plazo máximo de matrícula es hasta el 30 de junio de 2023, cautelando la edad cumplida al 31 de marzo de 2023, para efectos de ubicación del niño o niña en el nivel educativo correspondiente.

9.2) Las Escuelas de Lenguaje se rigen por régimen semestral.

PUNTO N° 10 INGLÉS ABRE PUERTAS

10.1) Las Redes de Docentes de Inglés (RDI) son comunidades de aprendizaje conformadas por docentes de inglés de distintos establecimientos educacionales consolidadas como una modalidad efectiva y continua de desarrollo profesional docente, jugando un rol clave como potenciadoras y articuladoras de las distintas iniciativas del Programa Inglés Abre Puertas. Ante la idea de seguir potenciando el trabajo de las redes es que se hace un llamado a los establecimientos educacionales a incentivar a su(s) docente(s) de inglés a ser parte de estas comunidades de aprendizaje y dar las facilidades para que puedan participar de las reuniones mensuales que involucra el ser parte de estas comunidades con la finalidad de potenciar la enseñanza y el aprendizaje del idioma inglés.

10.2) Las Redes de Docentes de Inglés (RDI) tendrán dos Encuentros Regionales, uno durante el primer semestre, y otro el segundo semestre. Ambas serán instancias para intercambiar experiencias entre Redes y así fortalecer el trabajo colaborativo dentro de nuestro territorio.

10.3) El Programa Inglés Abre Puertas organizará como cada año, Campamentos de verano e invierno (Summer and Winter Camps) que se realizarán durante las vacaciones escolares y estará destinado a estudiantes de enseñanza básica y media, dependiendo de las condiciones sanitarias (<https://ingles.mineduc.cl/>).

PUNTO N° 11 DEL CAMBIO DE ACTIVIDADES

El cambio de actividades, que se desarrolla dentro o fuera del Establecimiento Educacional y que necesariamente es con presencia de estudiantes (Ord. N° 604 de fecha 18-06-2010 Subvenciones), se puede producir en las siguientes situaciones:

- Cambio de actividades para todos los estudiantes del Establecimiento.
- Cambio de actividades de un curso determinado.
- Cambio de actividades para estudiantes de diferentes cursos que componen una delegación representativa del Colegio (Academia de Periodismo, Academia de Folclore, otros).

Los cambios de actividades pueden ser propuestos por un establecimiento educacional en relación con su planificación o necesidades, o por el Ministerio de Educación como, por ejemplo, las jornadas de educación no sexista. En ambos casos, se trata de actividades con asistencia de estudiantes.

Si una actividad que se planifica en el establecimiento educacional es sin asistencia de estudiantes, eso corresponde a suspensión de clases y requiere recuperación.

Los cambios de actividades pueden corresponder a:

- Cambio de actividad, propiamente tal: Actividad en que los estudiantes participan en representación del establecimiento en actividades deportivas, artísticas, científicas, de debates, de formación ciudadana, jornadas de reencuentro educativo, Congreso pedagógico y curricular (se entregará orientaciones y fechas para el desarrollo de este proceso de participación), jornadas de educación no sexista (se entregará orientaciones y fechas para el desarrollo de éstas), mes de la memoria y la democracia (se entregará orientaciones y propuestas pedagógicas para su desarrollo en las comunidades educativas), otras.
- Salida pedagógica: Actividad que refuerza los contenidos curriculares con énfasis en la formación integral.
- Salida a terreno: Actividad para estudiantes de la Educación Media Técnico Profesional en la cual pueden realizar visitas a empresas u otros lugares relacionados con la especialidad técnica de formación.
- Viaje de Estudio: Actividad realizada dentro del territorio nacional, para la adquisición de conocimiento y experiencia relacionada con un objetivo pedagógico específico.
- Gira de Estudio: Actividad realizada en una o varias regiones del país o del extranjero, con un itinerario claro y definido previamente, por un organizador externo o por el establecimiento. La adquisición de conocimiento y experiencia de los estudiantes está relacionada con un objetivo pedagógico general.

Paseo escolar (de fin de año): Actividad que se realiza entre el término del año lectivo y el cierre del año escolar, con fines recreacionales para el esparcimiento y la sana convivencia.

Los alumnos regulares que participen en estas actividades autorizadas, estarán protegidos por el Seguro Escolar, Decreto 313/1972 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que Incluye a escolares en seguro de accidentes de acuerdo con la Ley N° 16.744.

El (La) Director(a) que solicite al Departamento Provincial de Educación correspondiente el cambio de actividades fuera del Establecimiento Educacional y que implique utilizar locomoción especial, deberá hacerlo vía formulario on line que estará publicado en la página www.secreduc04.cl

Será requisito fundamental para otorgar la autorización, adjuntar al formulario los siguientes documentos:

Oficio de Sostenedor(a)

Planificación técnico-pedagógica

- o Diseño de enseñanza de la actividad que homologa los contenidos curriculares prescritos.

Documentación que certifique el medio de transporte que será utilizado y sus antecedentes.

- o Autorización de transporte público.
- o Revisión técnica
- o Permiso de circulación
- o Seguro automotriz

Documentación del conductor (o conductores en caso de viaje de más de cinco horas)

- o RUN del conductor por ambos lados
- o Licencia del conductor por ambos lados

Si no se utiliza movilización especial, no se requiere autorización.

En ambos casos, toda salida de estudiantes del establecimiento requiere archivar los permisos escritos del apoderado y registrar su salida en libro correspondiente.

Para las actividades de apoyo a las iniciativas deportivas, artísticas, científicas, culturales y otras que se establezcan con fines de fortalecimiento de la formación integral de los estudiantes y que se programen dentro de los radios urbanos y/o cercanos y que se invite a estudiantes de los establecimientos a participar y sin movilización especial, tampoco se requiere una resolución del Departamento Provincial de Educación, siendo suficiente para ello la autorización escrita de los apoderados y con su respectivo registro en el libro de salida del establecimiento. En todo caso, el Director o la Directora será responsable de la salida de estudiantes de su establecimiento por cambio de actividades.

Dado que la expansión de los contenidos curriculares prescritos sólo puede ser de responsabilidad de los profesionales de la educación titulados o habilitados por Resolución Exenta del Departamento de Educación Provincial correspondiente, serán estos profesionales los que pueden conducir y responsabilizarse de los alumnos en las actividades.

Es facultad del Jefe o Jefa Provincial que corresponda, la autorización de solicitudes no ingresadas en plataforma y presentadas fuera de plazo. Para ello, la documentación ingresada debe cumplir con lo especificado.

La actividad no puede realizarse si no cuenta con la autorización correspondiente. Dicha autorización se podrá comunicar al establecimiento educacional vía correo electrónico.

Si el cambio de actividades implica que algún establecimiento educacional tuviere que realizar un cambio de jornada de uno o más cursos, el Sostenedor sólo lo informará al Departamento Provincial de Educación respectivo, con copia a Superintendencia de Educación; no se requiere Resolución.

Los viajes o giras de estudio (ver Decreto de Educación N° 2.822 de 1970) se deben tramitar en el Departamento Provincial de Educación respectivo con, a lo menos, 15 días hábiles de anticipación, para la autorización correspondiente si procediere.

PUNTO N° 12 DEL RECONOCIMIENTO OFICIAL

En la página www.secreduc04.cl/recofi2023/ encontrará las características que tendrá el Proceso Administrativo de presentación de las diferentes solicitudes de Reconocimiento Oficial para el año escolar 2023, la que incluye los antecedentes que deberán adjuntarse a la solicitud, el lugar de presentación de éstos, los plazos, procedimientos y, en general, una serie de información relevante por lo que se solicita ingresar a ella y revisarla periódicamente.

El Sostenedor está obligado a mantener informados permanentemente a los padres, madres y apoderados acerca del proceso de solicitudes de reconocimiento oficial, si éstas fueron presentadas dentro de plazo, y el estado en que se encuentran.

Próximamente se habilitará la versión correspondiente al año 2024.

PUNTO N° 13 PROGRAMA INTERCULTURAL BILINGÜE

El Ministerio de Educación, a través de la Ley General de Educación (N° 20.370), la Ley Indígena (N° 19.253) y el Convenio 169 de la OIT, ha velado por la inclusión, en plenitud, de los Pueblos Indígenas que habitan territorio chileno a través de una nueva relación con propuestas reales de participación, que superen toda forma de discriminación, marginación y racismo, intentando recompensar con ello la deuda histórica que el Estado y la sociedad chilena mantienen con las culturas originarias.

Las nuevas Bases Curriculares se orientan a los nueve pueblos reconocidos por la Ley N° 19.253: Aymara, Quechua, Lickanantay, Colla, Diaguita, Kawésqar, Yagán, Mapuche y Rapa Nui, contribuyendo al rescate, la revitalización y fortalecimiento de las lenguas y culturas indígenas según la vitalidad lingüística de cada pueblo y al desarrollo de competencias interculturales en las y los estudiantes.

A partir del año 2023, los establecimientos educacionales entran en un proceso de implementación de la asignatura de Lengua y Cultura de los Pueblos Originarios para los niveles de 1º a 2º básico según lo establecido en el Decreto N° 97 de 2020, artículos 2 y 3, según corresponda. La implementación de esta asignatura vendrá acompañada de Textos Escolares correspondientes al mismo nivel, y orientaciones para educadores tradicionales y docentes.

En página www.curriculumnacional.cl se encuentran disponibles 9 programas de estudios y priorización curricular para cada uno de ellos. Los establecimientos educacionales deberán optar por el programa de estudio correspondiente al pueblo de los estudiantes matriculados. En el caso de que convivan dos o más pueblos, corresponde aplicar el programa de interculturalidad.

Para la implementación de esta asignatura y/o sector deben ser considerados los Educadores Tradicionales previamente Habilitados por MINEDUC a través de una Resolución Exenta y que han cumplido con lo señalado en el artículo 3º, 4º y 5º del Decreto N°301. El plazo de presentación del expediente a Secreduc con la Validación conjunta entre la Comunidad Escolar y Comunidad Indígena, vence el 30 de octubre de 2023.

PUNTO N° 14 ACTAS, LICENCIAS

Al cierre del año escolar 2023, todos los establecimientos educacionales de educación básica, media y adultos del país deben realizar en el SIGE el proceso de Actas y Pre matrícula. En el caso de los establecimientos con niveles de transición sólo deben realizar el proceso de pre-matrícula.

Las instrucciones referidas a plazos, fechas de cierre y todo lo relacionado con el ingreso de las Actas de Calificaciones Anuales y Promoción Escolar, serán publicadas en web www.comunidadescolar.cl.

Inmediatamente finalizado el año escolar, cada establecimiento educacional confeccionará las nóminas de Alumnos Licenciados en 3 ejemplares, y las remitirá a la Unidad de Registro Curricular de la Secretaría Ministerial de Educación.

PUNTO N° 15 CONCURSO EL SELLO DE GABRIELA MISTRAL

VII CONCURSO LITERARIO REGIONAL “EL SELLO GABRIELA MISTRAL”, 2023

Secretaría Ministerial de Educación, Región de Coquimbo, cada año invita a los y las estudiantes de Establecimientos del Servicio Local de Educación Pública, Municipalizados, Particulares subvencionados y Particulares no subvencionados de la Región de Coquimbo, a participar en el Concurso de Creación Literaria Regional, “EL SELLO GABRIELA MISTRAL”, en el que, además, colaboran el Plan Nacional y Regional de la Lectura y el Libro, de la Secretaría Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de la Región de Coquimbo y la Ruta Patrimonial “Camino a Gabriela Mistral”, del Gobierno Regional. El concurso fue creado con el propósito de despertar el interés por la lectura y la literatura, incentivar y desarrollar la expresión creativa, a través del dibujo, en niños y niñas de educación parvularia y primer ciclo de educación básica, y la escritura y creación literaria de Poesía y Prosa Poética en niños/as, adolescentes y adultos/as de la modalidad Regular del Ministerio de Educación. En el actual contexto de crisis sanitaria mundial que vivimos, la creación artística nos brinda la posibilidad de transformar los miedos, angustias, dolores, incertidumbres, etc., en energía creadora y recuperar transversalmente los aprendizajes descendidos. Recordamos y valoramos así a Gabriela Mistral, símbolo de nuestra identidad y pertinencia territorial de ser la región cuna de nuestra ilustre Poeta y Educadora, destacada Intelectual y Primer Premio Nobel de Literatura para Chile.

En 2023 el Concurso estará inserto dentro del Currículum, como una actividad de apoyo transversal a los aprendizajes de los y las estudiantes, asimismo, el certamen de este año incorpora, a modo de experiencia piloto inclusiva, una invitación abierta a estudiantes de las otras cinco “Regiones Mistralianas” del país- aquéllas en donde Gabriela Mistral residió y trabajó- a participar, de igual modo, como una forma de estímulo a la creación literaria escolar y a la difusión de la vida y obra de la poeta y educadora. Las regiones invitadas son las de Antofagasta, Valparaíso, Metropolitana, Araucanía y Magallanes, a través, de sus respectivas Secretarías Ministeriales de Educación y de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. El VII Concurso se lanzará oficialmente el día 7 de abril de 2023.

PUNTO N° 16
CPEIP

Todas las acciones referidas al sistema de desarrollo profesional docente que se realicen durante el año 2023 serán publicadas en página www.cpeip.cl

Los antecedentes referidos a la carrera docente 2023 se informarán en página www.cpeip.cl y portales ad-hoc correspondientes.

En cada Departamento Provincial de Educación de esta región está disponible un profesional denominado Secretario(a) Técnico de Desarrollo Profesional Docente - CPEIP para la articulación de los actores en la implementación de una estrategia local de apoyo al desarrollo profesional docente.

La Coordinación Regional de Política Docente informará oportunamente a los(las) Sostenedores(as) y establecimientos educacionales de nuevas iniciativas y/o procesos de formación docente y directiva que se incorporen durante el año 2023.

ÍNDICE

	PÁGINA
PUNTO N° 1. ORIENTACIONES PARA EL PERÍODO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN CURICULAR.....	1
PUNTO N° 2. DE LOS CONSEJOS ESCOLARES.....	2
PUNTO N° 3. REFLEXIÓN PEDAGÓGICA.....	3
PUNTO N° 4. DE LA AUTORIZACIÓN DOCENTE.....	3
PUNTO N° 5. DECRETO DE EVALUACIÓN.....	3
PUNTO N° 6. DE LAS EDADES DE INGRESO.....	3
PUNTO N° 7. AYUDA MINEDUC EN TU REGIÓN.....	4
PUNTO N° 8. EDUCACIÓN PARVULARIA.....	5
PUNTO N° 9. EDUCACIÓN ESPECIAL.....	5
PUNTO N° 10. INGLÉS ABRE PUERTAS.....	6
PUNTO N° 11. DEL CAMBIO DE ACTIVIDADES.....	7
PUNTO N° 12. DEL RECONOCIMIENTO OFICIAL.....	8
PUNTO N° 13. PROGRAMA INTERCULTURAL BILINGÜE.....	8
PUNTO N° 14. ACTAS, LICENCIAS.....	9
PUNTO N° 15. CONCURSO EL SELLO DE GABRIELA MISTRAL.....	9
PUNTO N° 16. CPEIP.....	10
ÍNDICE.....	10

Región de Coquimbo, diciembre de 2022.